

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

La **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, nombrada mediante Decreto No. 348 del 16 de agosto de 2022 y en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Decreto Nro. 381 de 2022 en materia contractual y dando cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **DIRECCIÓN LOGÍSTICA** determinó la necesidad de contratar la **“ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.**

Que atendiendo las competencias y facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en el Decreto No. 381 de 2022 en materia contractual a la **DIRECTORA DE LOGÍSTICA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, está adelanto todos los trámites, actuaciones, y presupuesto a la maduración del proyecto cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **“ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-005-2023.**

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 499.997.550)** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 882 del 27 de junio de 2023, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto en atención a la cuantía del proceso y a la naturaleza jurídica de los bienes y servicios a contratar.

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante aviso de convocatoria y su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación, enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26608212&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que durante el término establecido para ello, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones por parte los proponentes: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PREVISORA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, las cuales fueron contestadas a través de mensaje público por la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que mediante Resolución No. 963 del 18 de agosto del 2023, se ordenó la apertura del **PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES: “ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”** y se publicó el pliego definitivo de condiciones.

Que hasta la fecha 28/08/2023, fue el plazo establecido para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones, sin que se recibiera observación alguna por parte de los interesados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del plazo de manifestación de interés, presentaron mediante la plataforma Secop II, los siguientes interesados: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.**

Que el día 30/08/2023, siendo las 10:00:00, conforme al cronograma configurado para el presente proceso se desarrolló el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-005-2023** y se procedió con la publicación del informe de presentación de Ofertas así:

LISTA DE OFERTAS

 Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Positiva Oferta SA-DAL-005-2023 GovBolivar	POSITIVA S.A	Oferta en evaluación	30-08-2023 6:12:4M	496.002.000 COP

Que de conformidad con lo anterior el comité evaluador procedió a realizar el informe preliminar de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, el cual se resume continuación:

CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR DE PROPONENTES

Nº	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	Observación
1	POSITIVA S.A	CUMPLE	No CUMPLE	CUMPLE	Debe subsanar los certificados de experiencia solicitados por la entidad

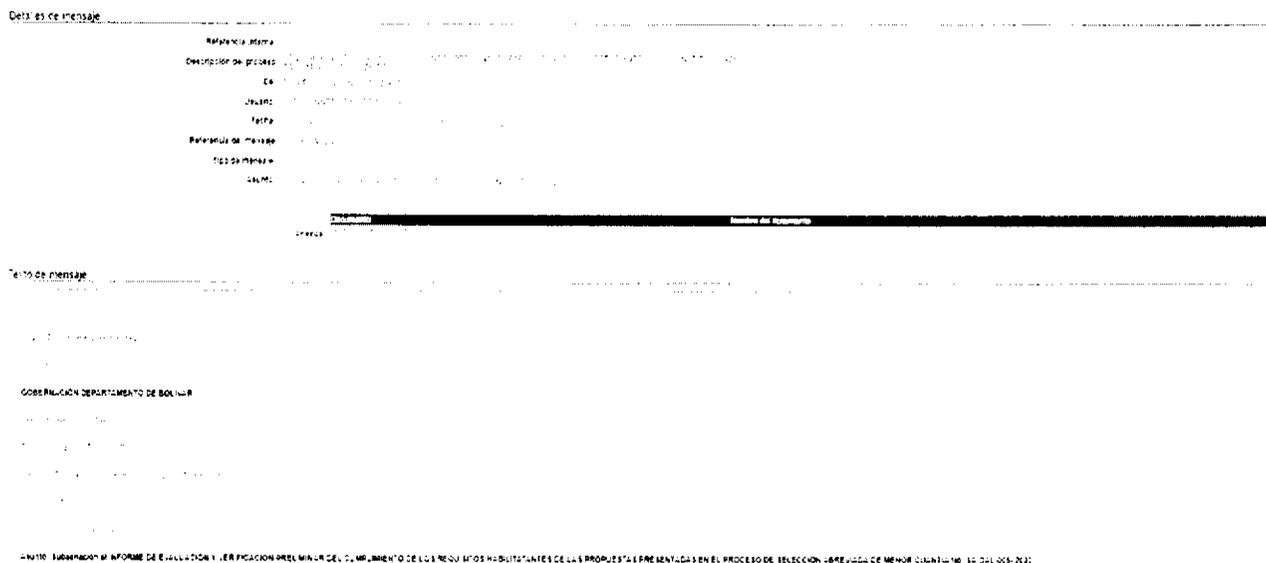
RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

Que frente a dicho informe preliminar de evaluación realizado por la entidad se realizó la siguiente observación:

*“Una vez realizada la revisión general de los requisitos habilitantes de tipo jurídico técnico y financiero, se encuentra que el oferente **NO CUMPLE**, con el requisito de experiencia solicitado por la entidad, por lo tanto se le solicita al proponente la subsanación del mismo, el cual será recibida exclusivamente por la plataforma SECOP II, a través del canal de mensajes, a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación o presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, establecido en el cronograma del proceso, so pena de ser rechazada la oferta”.*

Que de conformidad con lo anterior la aseguradora **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.**, dentro del termino establecido por la entidad presento la subsanación de los documentos solicitados así:



Que una vez revisado los documentos de subsanación recibida y realizado la evaluación definitiva se obtuvo el siguiente resultado:

CONDOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACION

Nº	PROponentes	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD		
A. Mayor valor asegurado para cada uno de los amparos obligatorios	30	70
B. Atención y pago de siniestros (plazo para el pago de siniestros)	10	
C. Amparos adicionales	30	



RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

FACTOR PRECIO		
A. Oferta Económica - Media Aritmética Baja.	20	20
FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
A. Apoyo a la industria nacional	10	10
TOTAL PUNTAJE		100

Que en atención al resultado anterior el comité evaluador una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, de cara a los fines de la contratación, el Comité Evaluador recomienda a la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR** adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, al proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, de Nit. No. 860.011.153-6 representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ** de CC. 91.231.331 de Bucaramanga, por cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones No. **SA-DAL-005-2023**.

Que, en mérito de lo expuesto, la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, acatando la recomendación del Comité Evaluador y en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, al proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, de Nit. No. 860.011.153-6, representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ** de CC. 91.231.331 de Bucaramanga, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$498.882.000) IVA INCLUIDO**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE No. SA-DAL-005-2023, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA AMPARAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 11 días del mes septiembre de del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN ROCÍO MATOREL BELLO
Directora de Logística
Gobernación de Bolívar

Delegada mediante Decreto No. 348 del 16 de agosto de 2022

Proyectó

Nohemí González Moreno

Nohemí González Moreno

Asesor Jurídico Externo

Dirección Logística